

# **NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRÁCTICA DE RECORRIDOS DE TIRO**

- *Incluye las aclaraciones y modificaciones aprobadas por la Comité Técnico de Recorridos de Tiro en su reunión de diciembre de 2009.*
- *Estas Normas regularán la Actividad Deportiva de esta modalidad durante el año 2010.*

**FEBRERO 2010**

## INDICE DE MATERIAS

- 1.-- CONSIDERACIONES GENERALES.
  - 2.-- DE LOS CLUBES Y SUS EQUIPOS.
  - 3.-- DE LOS TIRADORES.
  - 4.-- DE LA LICENCIA NACIONAL.
  - 5.-- DEL ÁREA TÉCNICA:
    - 5.1.--Escuela de Tiro.
    - 5.2.-- Entrenadores de Club.
    - 5.3.-- Comité Técnico.
  - 6.-- CAMPOS Y GALERÍAS DE TIRO.
    - 6.1. – Generalidades.
    - 6.2. – Características para su homologación provisional.
  - 7.-- DE LAS COMPETICIONES:
    - 7.0.– Tipos de Competición.
    - 7.1.– Calendario de Competiciones Nacionales.
    - 7.2.– Solicitud para organizar Competiciones Nacionales.
    - 7.3.– Inscripciones para la participación en Competiciones Nacionales.
    - 7.4.– Desarrollo de las competiciones:
      - 7.4.1. – Actuaciones previas a la competición.
      - 7.4.2.—Formación de escuadras.
      - 7.4.3.– Oficiales de Competición.
      - 7.4.4.– Informaciones durante y al final de las competiciones.
      - 7.4.5.– Apelaciones.
      - 7.4.6.– Complemento a las Reglas Técnicas.
  - 8.-- RANKING, CATEGORIAS Y EQUIPOS NACIONALES:
    - 8.1.-- Ranking.
    - 8.2. -- Categorías.
    - 8.3. -- Equipos Nacionales.
  - 9.-- CLASIFICACIONES OFICIALES DE LAS TIRADAS.
  - 10.-- PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DEL PESO DEL DISPARADOR.
  - 11.-- CONTROLES ANTIDOPING.
- ANEXOS.

## NORMAS TÉCNICAS PARA LA PRÁCTICA DE RECORRIDOS DE TIRO

### 1.-- CONSIDERACIONES GENERALES:

- 1.1.- La Real Federación Española de Tiro Olímpico, previa aprobación de la Comisión Delegada en Febrero de 1.994 y aceptación del Consejo Superior de Deportes en julio de 1.994, incorpora a sus actividades deportivas la nueva especialidad denominada RECORRIDOS DE TIRO.
  - 1.2.- Esta especialidad se rige por los reglamentos técnicos y demás disposiciones que emanan de la CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TIRO PRÁCTICO (I.P.S.C.), cuya única representación en España la ostenta la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO OLÍMPICO (RFEDETO).
  - 1.3.- Además de las normas vigentes de I.P.S.C., la RFEDETO podrá dictar cuantas otras estime conveniente para el mejor desarrollo de ésta especialidad en el ámbito estatal.
  - 1.4.- La RFEDETO crea el Comité Técnico de Recorridos de Tiro, como órgano consultor, de asesoramiento y seguimiento de ésta peculiar disciplina deportiva, cuyos miembros, designados directamente por su Presidente, serán federados de probada experiencia y conocimientos en la materia.
  - 1.5.- De acuerdo con las normas de la I.P.S.C. y las propias disposiciones federativas estatales, para la práctica de la modalidad de Recorridos de Tiro es obligatorio pertenecer a un club.
  - 1.6.- **PARA PODER PARTICIPAR EN COMPETICIONES NACIONALES es necesario haber firmado y remitido a la RFEDETO el original del DOCUMENTO DE INFORMACIÓN, según las condiciones establecidas en la circular de fecha 22/01/2010, que está a disposición en la web de la RFEDETO <http://www.tirolimpico.org>.**
- La validez de este documento es definitiva no siendo necesaria su renovación anual.
- 1.7.- Considerando que las disposiciones legales en materia deportiva atribuyen a las Federaciones Territoriales la potestad de promocionar y controlar dentro de su demarcación territorial el deporte que rigen y regulado por las Federaciones Deportivas Españolas, las actividades de la modalidad de Recorridos de Tiro también estarán sujetas a los mismos controles. (Sólo las Competiciones de NIVEL I y NIVEL II).
  - 1.8.- En la organización de las Competiciones Oficiales de la RFEDETO, rigen las normas establecidas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Esta normativa pretende eliminar cualquier obstáculo o restricción que impida o dificulte la participación en actividades deportivas de la RFEDETO de los extranjeros que se encuentran legalmente en España y de sus familias.

## 2.- DE LOS CLUBES Y SUS EQUIPOS.

- 2.1.- Todos los clubes interesados en la práctica de la modalidad de Recorridos de Tiro y en la participación de sus afiliados en actividades estatales e internacionales, deberán estar adscritos a la Federación Territorial de su demarcación correspondiente e inscritos en el Registro Nacional de Clubes, de acuerdo con las normas que al respecto tiene cursadas la RFEDETO, además de estar en posesión de la habilitación federativa nacional, **y contar con un Entrenador Nacional titulado por la Escuela Española de Tiro y con Licencia Nacional de Técnico del año en curso, requisitos que deberán acreditar y comunicar por escrito a la RFEDETO indicando el nombre del entrenador, su titulación y el año de obtención de la misma. Todo ello sin perjuicio de tener que cumplir con cualquier requisito que establezca la RFEDETO.**

Todos los clubes dados de alta en el Registro Nacional de Clubes de la RFEDETO, cuyos afiliados estén interesados en la participación en las Competiciones Nacionales del Calendario de la RFEDETO deberán remitir a la RFEDETO, a través de las Federaciones Territoriales correspondiente con al menos un mes de antelación (**Fecha Límite: 26 de febrero**) a la fecha de inicio de la primera Competición Nacional de cada año, un listado actualizado de sus socios, para poder comprobar que todos los inscritos pertenecen a un club incluido en el Registro Nacional. **No se admitirá ninguna participación de los componentes del club sin haber recibido el censo antes de la fecha límite.**

Estos listados ordenados alfabéticamente, deberán incluir exclusivamente los siguientes datos: apellidos, nombre, fecha de nacimiento y documento nacional de identidad (incluida la letra), y deberán ser realizados en el formulario oficial que se adjunta a esta Normativa.

Este requisito será imprescindible para poder hacer efectiva la participación de los tiradores en las Competiciones del Calendario Nacional de la RFEDETO.

Las altas de los nuevos afiliados a partir del primer envío de los socios del club deberán ser igualmente comunicadas a la RFEDETO, a través de las Federaciones Territoriales correspondientes antes del cierre de la inscripción de la Competición Nacional en la que deseen participar. **Sin cumplir este requisito, no se podrá participar.**

- 2.2.- La Licencia Nacional será solicitada a través de la Federación Territorial, que acreditará la práctica de las modalidades de tiro reconocidas por la RFEDETO mediante el correspondiente certificado.
- 2.3.- La Licencia Nacional tendrá validez para el año en que fue expedida, su importe será fijado por la Asamblea General de la RFEDETO y su renovación se solicitará dentro de los tres primeros meses de cada año.
- 2.4.- En las competiciones los clubes podrán estar representados por sus equipos, los cuales se compondrán de un máximo de cuatro tiradores, de los que puntuarán los tres mejores clasificados. Todos ellos deberán ser socios del club por el que compiten.

- 2.5.- Un mismo club podrá presentar en la misma competición más de un equipo en cada División, pero sólo el primer clasificado será considerado a efectos de premiación en cada una de las Divisiones.
- 2.6.- Todos los clubes registrados y habilitados para ejercer las actividades de Recorridos de Tiro, deberán conocer y acatar las normas y reglamentos vigentes para esta modalidad.

### 3.- DE LOS TIRADORES.

- 3.1.- Todos los tiradores que deseen practicar la modalidad de Recorridos de Tiro, deberán estar afiliados a la Federación Territorial de su demarcación correspondiente, y asociados a un club inscrito en el Registro Nacional de Clubes de la RFEDETO.
- 3.2.- Para poder participar en competiciones de ámbito estatal o internacional, previamente el tirador tuvo que haber sido declarado APTO por el Entrenador Nacional de su club, estar en posesión de la Licencia Nacional del año en curso expedida por la RFEDETO, y de la Licencia de su correspondiente Federación Territorial.

Para participar por primera vez en una competición del calendario de la RFEDETO, el tirador deberá remitir a esta el Certificado de Aptitud firmado por el técnico de su club, antes de la fecha límite de inscripción.

**Además de los requisitos anteriormente expuestos, todos los tiradores deberán estar en posesión y portar la correspondiente Licencia de Armas y Guía de las Armas que utilicen en la competición, y mostrar las mismas a la Organización en caso de que le sean requeridas.**

- 3.3.- Los tiradores podrán participar en competiciones de forma individual y por equipos. En el caso de estar afiliados a varios clubes sólo pueden representar a uno de ellos en la misma competición.
- 3.4.- La condición de tirador que practica la modalidad de Recorridos de Tiro, obliga a conocer y acatar todas las normas y reglamentos en vigor.

### 4.- DE LA LICENCIA NACIONAL.

- 4.1.- Para la obtención de la Licencia Nacional de Recorridos de Tiro, es necesario estar en posesión de la Licencia Territorial correspondiente y contar con la habilitación del técnico de su club.
- 4.2.- Los tiradores de Recorridos de Tiro que soliciten por primera vez Licencia Nacional de esta modalidad deberán estar en posesión de la Licencia Territorial del año en curso, y contar además con el Certificado de Aptitud según formulario oficial, firmado por el Entrenador Nacional del club al que pertenezca.

4.3.- La Licencia Nacional de Recorridos de Tiro deberá ser solicitada a través del club al que pertenezca el tirador, para que este pueda acreditar que se cumplen las condiciones exigidas, y cursarla posteriormente a la Federación Territorial correspondiente, que la trasladará a la RFEDETO a través de la aplicación informática desarrollada y establecida al efecto. El tirador debe tramitar su Licencia Nacional en los tres primeros meses del año, y con la antelación suficiente que le permita estar en posesión de su Licencia Nacional antes de inscribirse en la primera competición en la que desee participar. En esta petición deberá indicarse si se trata de la primera Licencia Nacional que se solicita y en tal caso acompañar el Certificado de Aptitud (ver 4.2.), además de la fotocopia de la Licencia Territorial del año en curso.

4.4.- La Licencia Nacional de Recorridos de Tiro tiene validez para el año natural en que fue expedida, y su importe será fijado por la Asamblea General de la RFEDETO.

Esta Licencia Nacional será válida para la participación en competiciones de ámbito nacional en el resto de las modalidades de precisión, siempre y cuando el tirador reúna las condiciones exigidas en cada caso.

4.5.- Esta Licencia Nacional será confeccionada a partir del 1 de enero del año en curso por la RFEDETO de acuerdo con la categoría de edad que corresponda al tirador en función de los años que cumpla a partir del 1 del enero del año en curso incluido este día. Esto será así con independencia de la categoría que le corresponda en las competiciones internacionales en las que registró el Reglamento de la IPSC.

## 5.- DEL ÁREA TÉCNICA.

### 5.1.- ESCUELA ESPAÑOLA DE TIRO.

5.1.1.- La Escuela Española de Tiro de la Real Federación Española de Tiro Olímpico, tiene incorporado a su estructura el profesorado requerido para impartir las enseñanzas y titulaciones necesarias correspondientes a la especialidad de Recorridos de Tiro.

5.1.2.- La Escuela de Tiro tendrá a su cargo la formación y habilitación de los Entrenadores Nacionales.

5.1.3.- Del mismo modo, la Escuela Española de Tiro en colaboración con el Comité Nacional de Jueces-Árbitros, impartirá cursos para la formación de Jueces-Árbitros Nacionales dentro de esta especialidad.

### 5.2.- ENTRENADOR NACIONAL DE CLUB.

5.2.1.- El Entrenador Nacional de club deberá tener amplios conocimientos del Reglamento Técnico de Recorridos de Tiro poseer un mínimo de dotes pedagógicas y ser titulado por la Escuela Española de Tiro como Entrenador Nacional.

5.2.2.- Tendrá como misión entre otras:

- a) Formar dentro de su club a los tiradores interesados en la práctica de Recorridos de Tiro.
- b) Presenciar los entrenamientos de los tiradores que se inician en esta modalidad, hasta que éstos adquieran la suficiente habilidad en el manejo del arma y los conocimientos necesarios de las medidas de seguridad establecidas.
- c) Informar a su club sobre las peticiones individuales de Licencias Nacionales que se formulen.
- d) Participar en el diseño de los ejercicios de Nivel I en competencias organizadas por su club.
- e) Intervenir en la formación de los equipos que en competencias nacionales e internacionales vayan a representar a su club.
- f) Certificar la aptitud de los tiradores de su club que soliciten Licencia Nacional por primera vez.

5.3.- COMITÉ TÉCNICO.

5.3.1.- Es un órgano de trabajo y asesoramiento cuyos miembros son designados por el Presidente de la RFEDETO y que tiene como misiones principales:

- a) Elaborar y presentar a la Junta Directiva las enmiendas que considere oportunas introducir en las Normas y Reglamentos de Recorridos de Tiro.
- b) Elaborar el proyecto anual de competencias.
- c) Proponer nuevas modalidades de tiro.
- d) Responder a cuantas consultas de orden técnico le sean formuladas.
- e) Analizar los diseños que se presentan para organizar competencias de Nivel III, antes de ser enviados para la aprobación de I.P.S.C.
- f) El Range Master, el Delegado Federativo y los miembros de la Comité Técnico, deberán revisar antes del comienzo de la competición que se cumplen todos los requisitos exigidos para la celebración de las pruebas de ámbito estatal, así como que el campo de tiro reúne las condiciones del punto 6.2.
- g) Recibirán copia de las informaciones técnicas procedentes de la I.P.S.C., con la obligación de proponer la Dirección Técnica cuantas medidas estimen oportunas llevar a efecto.
- h) Formar parte del Comité de Arbitraje con voz pero sin voto, en aquellas Competiciones Nacionales para las que fueran designados por la RFEDETO como Delegados Técnicos.

## 6.- CAMPOS Y GALERÍAS DE TIRO.

### 6.1.- GENERALIDADES.

- 6.1.1.- Todos aquellos clubes que deseen practicar la actividad de Recorridos de Tiro deberán contar en sus instalaciones, y como mínima condición de seguridad, con al menos un módulo de las características que se definen en el croquis que se adjuntaba como "Anexo A" a estas normas en años anteriores. Los clubes deberán solicitar su homologación mediante escrito dirigido al Comité Técnico de la RFEDETO a través de su Federación Territorial, adjuntando croquis del módulo y de la zona de ubicación del mismo, con el detalle de sus características, medidas de seguridad y autorización de los organismos públicos competentes. Sin ésta homologación no se podrá practicar la referida modalidad. Este punto será de aplicación a partir de la legalización del módulo, contando los clubs con un periodo de adaptación de un año para cumplir con las exigencias de este punto.
- 6.1.2.- La homologación se concederá o denegará una vez que los Técnicos Nacionales hayan examinado "in situ" el emplazamiento y medidas de seguridad de que dispone el módulo, y emitido el correspondiente informe en el sentido que proceda.
- 6.1.3.- La Comité Técnico nombrará para cada caso un mínimo de dos Técnicos Nacionales en su representación, que se personarán en las instalaciones para su inspección y elaboración del informe escrito que proceda.
- 6.1.4.- En ningún caso se homologarán módulos con edificios cercanos, salvo que se adopten las medidas de seguridad necesarias que, a juicio del Comité Técnico, impidan totalmente cualquier tipo de accidente.
- 6.1.5.- La homologación que concede la RFEDETO tiene sólo validez informativa y precisa de la autorización de la Intervención de Armas de la Guardia Civil de la demarcación territorial correspondiente.

### 6.2.- CARACTERÍSTICAS PARA SU HOMOLOGACIÓN.

- 6.2.1.- Los módulos serán válidos para la modalidad de Recorridos de Tiro siempre que cuenten con el informe favorable de los Técnicos Nacionales.
- 6.2.2.- Para poder ser homologados los módulos deberán reunir las siguientes condiciones:
- Que su emplazamiento tenga suficientes medidas de seguridad.
  - El piso del módulo debe ser de un material que absorba los impactos del proyectil. En ningún caso podrá ser de cemento, hormigón o cualquier otro material duro.
  - Las paredes del fondo y laterales (desde dos metros antes de la teórica línea de blancos, hasta el fondo del módulo), que quedan al descubierto del material que forma el espaldon deberán estar forrados de material absorbente que evite los posibles rebotes.

6.2.3.- Las paredes laterales deberán ir en descenso desde el espaldon frontal hasta cubrir la línea de tiro, donde tendrán una altura mínima de 2,5 metros.

6.2.4-- Los citados módulos servirán necesariamente para la enseñanza de los nuevos tiradores que acceden a esta modalidad y para los entrenamientos del resto de tiradores.

La enseñanza de los tiradores noveles deberá ser impartida y controlada personalmente por el Entrenador Nacional del club, hasta que estos obtengan el Certificado de Aptitud para la práctica de esta modalidad.

Para los entrenamientos del resto de los deportistas, no será necesaria su presencia pero se recomienda en cualquier caso que la práctica nunca se realice de forma individual.

## **7.- DE LAS COMPETICIONES.**

### **7.1.- TIPOS DE COMPETICIÓN:**

7.1.1.- Dependiendo del ámbito geográfico de participación, las competiciones serán de carácter de local, interterritorial, estatal, o internacional.

7.1.2.- Serán competiciones locales las que organicen los clubes para la participación, bien exclusivamente de sus asociados (nivel I) ó con intervención de miembros de otros clubes de su misma demarcación territorial (pueden ser nivel II). Requerirán el conocimiento de la Federación Territorial correspondiente y los participantes no precisarán estar en posesión de la Licencia Nacional.

7.1.3.- Son competiciones nacionales (nivel III), las programadas por la RFEDETO y concedida su organización a los clubes inscritos en el Registro Nacional, quienes habrán hecho la solicitud previa de acuerdo con los requisitos del punto 7.2.

Los participantes estarán en posesión de la Licencia de su Federación Territorial y de la Licencia Nacional del año en curso.

7.1.4.- Tendrán carácter de competición open (nivel III) aquellas que, junto a la participación de clubes y federados nacionales, queden abiertas a la inscripción de deportistas extranjeros, cualquiera que sea el organizador y nivel de la prueba.

En todo caso su celebración deberá ser autorizada por la RFEDETO siguiendo el mismo procedimiento del punto 7.1.4. y cursada con al menos tres meses de antelación para que puedan remitirse en tiempo oportuno las debidas informaciones al C.S.D. y a la I.P.S.C.

A la solicitud acompañarán las características del campo donde se vaya a realizar la prueba, diseño de los ejercicios, texto en inglés del briefing, nombre del Director de la Competición, relación de Jueces-Árbitros que proponen y demás condiciones del programa.

7.2.- CALENDARIO DE COMPETICIONES NACIONALES.

7.2.1.- Durante los últimos meses de cada año la RFEDETO, a través del Comité Técnico, elaborará un Calendario Provisional de competiciones a realizar en el siguiente año, que será expuesto a la Junta Directiva de la RFEDETO para su aprobación, y posterior presentación y aceptación de la Asamblea General.

7.2.2.- Las competiciones nacionales tendrán como base los Campeonatos de España de las especialidades que tengan mayores expectativas de participación, además de la Copa Presidente, que contará con el número de fases convenidas en cada ocasión. **Las Fases de la Copa Presidente que cuenten con más de 190 inscritos deberán celebrarse en día y medio.**

**Excepcionalmente, y previa autorización de la RFEDETO, la duración podrá reducirse, si el número de inscritos, las posibilidades de la instalación y la capacidad organizativa del club así lo aconsejan.**

7.2.3.- Las Federaciones Territoriales y clubes podrán solicitar la organización de alguna de las pruebas programadas.

7.2.4.- Las solicitudes vendrán acompañadas de una copia remitida al Presidente de la Federación Territorial a la que pertenezca el club, poniendo en conocimiento del mismo que el citado club ha solicitado la concesión de alguna de las pruebas del Calendario Nacional.

La Federación Territorial podrá presentar un informe a la RFEDETO sobre dicha solicitud y esta, a la vista de la documentación presentada y del informe de la Federación Territorial, considerará la asignación o no de la competición.

7.2.5.- Conocidas las fechas definitivas, lugares y demás circunstancias de cada competición, la RFEDETO, a través del Comité Técnico confeccionará el Calendario Definitivo, con todas las informaciones útiles, que hará llegar a todas las Federaciones y Clubes interesados en las actividades de Recorridos de Tiro.

7.2.6.- Del importe total de la cantidad económica recaudada en cada competición en concepto de inscripciones individuales y de equipos, un 10% será destinado a la RFEDETO para compensar los gastos de gestión federativa, quedando el resto para que el club cubra los gastos de organización, arbitraje y trofeos, siendo recomendable que estos estén en consonancia con la cuota de inscripción exigida.

7.2.7.- La relación de precios de inscripción y el número de ejercicios establecidos para las competiciones nacionales del año 2010 son las siguientes:

- Cuota de Inscripción de Equipos: 30 €.
- Derechos de arbitraje: 170 €.
- Copa Presidente: mínimo 8 ejercicios, precio máximo 65 €.
- Cto. de España: mínimo 12 ejercicios, precio máximo 100 €.

### 7.3.-- ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES NACIONALES.

7.3.1.- Los clubes ó Federaciones Territoriales que organicen alguna de las competiciones nacionales, deberán remitir a la RFEDETO como mínimo la siguiente información:

- a) Características del campo donde se vaya a celebrar y certificado de homologación si no lo hubiera remitido ya.
- b) Personal de auxiliar y de organización de que dispone.
- c) Material de oficina al servicio de la organización (ordenadores, fotocopidora, etc.).
- d) Ejercicios a realizar con su esquema y explicación, la cual (briefing) estará redactada en inglés, con especificación clara de la distancia máxima y mínima. **Estos ejercicios deberán ser remitidos a la RFEDETO con una antelación mínima de 2 meses.**
- e) Nombre del Director de la Competición (M.D.)
- f) **Relación de Jueces-Árbitros (R.O.) con Licencia Nacional del año en curso disponibles en el club, con una antelación mínima de 30 días.**
- g) Formulario de inscripción oficial autorizado por la RFEDETO, donde deberá aparecer la fecha límite de envío, con un plazo entre ésta y la de celebración de la competición que permita llevar a cabo una perfecta organización.
- h) La solicitud previa de la autorización de la tirada por parte de la Guardia Civil (Artículo 149.3 del Reglamento de Armas).
- i) La existencia de un seguro en el club con cobertura del riesgo, por daños a terceros.
- j) En las competiciones Nivel III, contar con la infraestructura necesaria para garantizar la custodia de las armas según la normativa vigente.

7.3.2.- No se adjudicará la organización de competiciones a aquellos clubes que no estén al corriente de pago de las obligaciones económicas que estos tienen establecidas con la RFEDETO.

7.3.3.- **El Comité Nacional de Jueces-Árbitros de la RFEDETO designará los Jueces-Árbitros y el Range Master, que podrán ser los disponibles del club organizador u otros que crea más convenientes para el mejor desarrollo de la prueba.**

7.3.4.- No podrá ser designado Juez-Árbitro de una competición quien, de alguna manera, ejerza otras funciones de organización y responsabilidad de la misma.

7.3.5.- Los Jueces-Árbitros designados podrán competir en su propia clasificación y sus resultados podrán ser considerados para el Ranking Nacional, aparecerán en la clasificación general de la competición con su afiliación correspondiente (R.O.), y no podrán formar parte de ningún equipo, ni de Club, ni de Federación. Deberán realizar los ejercicios el día anterior al de la competición y su actuación podrá ser supervisada por el Delegado Federativo.

7.4.- INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES NACIONALES.

7.4.1.- Las inscripciones para la participación individual y por equipos en las Competiciones Nacionales deberán ser hechas a través de las Federaciones Territoriales correspondientes, que las enviarán a esta RFEDETO a través del nuevo programa integral de gestión, y también con las hojas de inscripción según modelo adjunto. En ningún caso se podrá hacer la inscripción sin estar en posesión de las Licencias Territorial y Nacional, cuyas referencias deberán aparecer en dicho formulario. No serán admitidas las inscripciones no realizadas conforme a los plazos y a la forma establecida, o que sean enviadas directamente por los tiradores o clubes a la RFEDETO.

7.4.2.- Las Federaciones Territoriales deberán reeditar las inscripciones a través del aplicativo informático, y remitir a la RFEDETO y al Club Organizador, dentro del plazo límite establecido, la hoja de inscripción individual y de los equipos de clubes y federaciones debidamente cumplimentadas, así como la copia de la transferencia realizada a la cuenta del club por el importe total de las inscripciones.

Estos requisitos son de obligado cumplimiento igualmente para las inscripciones de los tiradores que pertenecen al club organizador.

Los tiradores y/o clubes que no hayan sido inscritos en tiempo y forma de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Normativa, no podrán participar en la competición, ni bajo la condición de fuera de concurso.

Solamente en casos excepcionales y por un motivo totalmente justificado, la RFEDETO podría aceptar la inscripción fuera de plazo de algún tirador. Este plazo adicional comprende desde la publicación en la página web de la RFEDETO del listado de inscritos hasta las 24:00 horas del día siguiente, siempre y cuando no se altere de una manera significativa la organización previa de la competición, debiendo abonar el doble del importe total de la inscripción y modalidades.

Antes de viajar, el tirador será responsable de verificar en su Federación Territorial, que está adecuadamente inscrito.

Aquellos tiradores que habiendo formalizado su inscripción en tiempo y forma no pudieran asistir a la misma por un motivo justificado, podrán obtener la devolución del importe de la misma si comunican a la RFEDETO y al club organizador, via fax, su no participación al menos 72 horas antes del inicio de la competición.

**7.4.3.- El Club que organice una Competición Nacional y, exclusivamente para esa competición, se ajustará a las siguientes normas de inscripción:**

- Todas las inscripciones deberán realizarse a través de la Federación Territorial en la que está registrado el Club, según los plazos y las formas establecidas en la Normativa correspondiente.
- Los deportistas pertenecientes a estos Clubes y los árbitros que se propongan al Comité Nacional para el desarrollo de la competición y que sean aceptados por dicho organismo, se inscribirán en hoja/s separada/s del resto de los deportistas pertenecientes a la Federación Territorial de que se trate.
- La liquidación correspondiente a los inscritos por el Club se ajustará a las normas que este estime pertinente. Junto con la hoja de inscripción, el Club remitirá a la Federación Territorial una copia de dichas normas.

**7.4.4.- La participación de deportistas extranjeros** en las Competiciones Nacionales incluidas en el Calendario de la RFEDETO, con excepción de las calificadas como OPEN, se regirá, además de lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Régimen Interior, por los siguientes apartados.

**Los tiradores extranjeros deberán enviar su solicitud al menos 45 días antes del inicio de la competición, y hacerlo a través de un formulario que les facilitará la RFEDETO, a los efectos de poder tramitar ante las autoridades competentes la entrada y salida de sus armas, y demás requisitos exigidos.**

**7.4.4.1 Deportistas residentes en España:**

Su participación queda condicionada a los mismos requisitos exigidos a los tiradores españoles, marcas mínimas, Licencias Territorial y Nacional del año en curso, etc.

En las clasificaciones individuales no podrán proclamarse Campeón, Subcampeón o Tercero, si bien aparecerán en el Acta de Resultados en el puesto que hubiesen obtenido.

Sí podrán formar parte de Equipos de Club y de Federaciones Territoriales, en aquellos casos en los que la legislación particular lo permita.

**7.4.4.2.- Deportistas no residentes en España:**

- a) **Comunitarios:** Podrán participar en competiciones oficiales tanto a título individual y formando parte de Equipos, tanto de Clubes como de Federaciones Territoriales en aquellos casos en los que la legislación particular lo permita, siempre que demuestren documentalmente su afiliación a la

Entidad Deportiva a la que deseen representar, y estén en posesión de la Licencia Nacional.

En las clasificaciones individuales no podrán proclamarse Campeón, Subcampeón o Tercero, si bien aparecerán en el Acta de Resultados en el puesto que hubieran obtenido.

Deberán estar en posesión de la Tarjeta Europea de Armas, o en caso contrario, obtener autorización de las Autoridades Españolas para la entrada y salida de sus armas.

- b) No comunitarios: No podrán participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, ni formar parte de equipos.

Exclusivamente y dentro de acuerdos puntuales, se podrá permitir la participación de extranjeros no comunitarios y no residentes fuera de concurso y previa invitación de la RFEDETO, teniéndose en cuenta en cada momento el principio de reciprocidad internacional.

Necesariamente deberán tener cubierto el riesgo de accidente deportivo, que probarán documentalmente y de no ser así, pagarán la prima establecida por la entidad aseguradora a la que se recurra.

Deberán estar en posesión de la Tarjeta Europea de Armas, o en caso contrario, obtener autorización de las Autoridades Españolas para la entrada y salida de sus armas.

#### 7.4.4.3.- Tiradas OPEN.

La participación de deportistas extranjeros en competiciones con carácter OPEN, se regirá por los siguientes puntos:

Podrán participar en las pruebas reglamentadas como OPEN, bajo las condiciones que para cada una se establezcan:

- a) RESIDENTES: Quedan equiparados a todos los efectos con los federados nacionales, y su participación queda condicionada a los mismos requisitos exigidos a los tiradores españoles: marcas mínimas, Licencias Territorial y Nacional del año en curso, etc.
- b) NO RESIDENTES: Sus armas deberán estar legalizadas en el país de origen, deberán tener cubierto el riesgo de accidente deportivo y estar en posesión de la Licencia Federativa de su país, así como estar afiliado al Organismo o Federación Internacional que regule la especialidad deportiva en la que se quiera participar.

## 7.5.-- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.

### 7.5.1.- ACTUACIONES PREVIAS A LA COMPETICIÓN:

7.5.1.1.-- Los Delegados de los equipos de Federación o de Club o en su defecto los propios tiradores, deberán verificar su inscripción individual y de equipos ante la organización con la suficiente antelación al comienzo de la prueba, como para permitir efectuar cualquier modificación SIN PROVOCAR RETRASOS, NI INCONVENIENTES.

En ese momento están obligados a presentar sus Licencias Territorial y Nacional, así como la habilitación federativa a favor del club representado.

7.5.1.2.-- En el supuesto de no estar en posesión de ésta documentación, el Comité de Arbitraje decidirá aceptar o no su participación.

7.5.1.3.-- En lugar visible y accesible a todos los participantes existirá un tablón de anuncios donde antes del comienzo de la competición deberá exponerse la siguiente información:

- a) Relación de tiradores inscritos, factor utilizado, división/categoría, equipos participantes con el detalle de sus componentes, y la composición de las escuadras.
- b) Cuadro de la distribución de las escuadras por ejercicios con el horario de realización de cada uno de ellos.
- c) Lista del último Ranking Nacional proporcionado por la RFEDETO.
- d) Composición del Comité de Arbitraje.
- e) Relación de los Jueces-Árbitros designados para cada ejercicio.
- f) Identidad del Range Master (R.M.), Director de la Competición (M.D.), Delegado Federativo, y Delegado Técnico de la competición.

**NOTA:** En ningún caso deberá omitirse ésta información, de cuya ausencia no podrá alegarse falta de medios porque la solicitud de la organización compromete su cumplimiento.

### 7.5.2.-- Formación de las escuadras.

7.5.2.1.-- En todas las competiciones el total de tiradores participantes estará agrupado en escuadras de igual número de componentes, con un margen de dos por defecto o por exceso.

7.5.2.2.-- La composición de las escuadras respetará el criterio de orden del RANKING NACIONAL obtenido hasta el momento de la competición, de manera que:

- La escuadra UNO la formarán los primeros clasificados del Ranking de Open.
- La escuadra DOS quedará integrada por las Damas independientemente de que por Ranking pudiera corresponderles otra escuadra.

Cualquier dama que así lo desee podrá renunciar a su categoría y condición, compitiendo a todos los efectos en la clasificación general y siendo incluida en la escuadra que le corresponda por ranking. En ningún caso podrá aparecer en el ranking ni en la clasificación de damas, ni formar parte del equipo nacional femenino. Previamente a su solicitud de Licencia Nacional, deberá remitir un escrito a la RFEDETO renunciando a su categoría de dama, hecho que será efectivo por todo el año natural.

- La escuadra TRES la formarán los primeros clasificados del Ranking de Standard obtenido hasta el momento de la competición.
- La escuadra CUATRO la formarán los primeros clasificados del Ranking de Producción obtenido hasta el momento de la competición.
- Con carácter excepcional y a juicio del Delegado Técnico, cualquier tirador podrá ser incluido o excluido de la escuadra que pudiera corresponderle.

7.5.2.3.- El resto de las escuadras se formarán en la medida de lo posible ajustándose a tiradores del mismo club.

7.5.2.4.- La composición de escuadras será realizada por el Delegado Federativo y/o el Delegado Técnico.

### 7.5.3.-- Oficiales de competición.

7.5.3.1.-- El Director de la Competición (M.D.), nombrado por los organizadores, es el responsable de toda la competición, incluyendo equipos, horarios, administración, etc., así como de la coordinación de todos los servicios.

7.5.3.2.-- El Range Master (R.M.), nombrado por el Comité Nacional de Jueces-Árbitros de la RFEDETO (ver punto 7.2.4.) tiene a su cargo a todos los Jueces-Árbitros. Es el responsable de las condiciones y medidas de seguridad, tanto del diseño de cada ejercicio, como del desarrollo de la competición, haciendo que se cumplan todas las normas y regulaciones dictadas por la IPSC.

**La tirada de los Jueces-Árbitros, que obligatoriamente deberá realizarse el día anterior al del inicio de la competición,** deberá servir como test sobre las condiciones y medidas de seguridad del diseño de cada uno de los ejercicios. Aquellas deficiencias de diseño que se detecten deberán ser corregidas automáticamente.

**Los asuntos que requieran arbitraje serán realizados a través del Range Master (R.M.) quien a su vez lo reportará al Director de la Competición.**

Una vez finalizada la Entrega de Trofeos el Range Master se reunirá con el Director de la Competición, Delegado Federativo y con el Delegado Técnico para analizar el desarrollo de la prueba y levantar un ACTA con las incidencias y resoluciones habidas así como de cualquier otra circunstancia de interés, que permitan de su estudio introducir posteriores mejoras.

7.5.3.3.-- El Stats Officer (S.O.), encargado del manejo del ordenador en las competiciones nacionales, deberá ser un arbitro con Licencia Nacional en vigor.

7.5.3.4.-- En cada competición de carácter nacional existirá un Delegado Federativo y un Delegado Técnico, designados por el Presidente de la RFEDETO, quienes deberán ser informados de todas cuantas circunstancias sucedan en la competición.

Las decisiones que puedan verse obligados a tomar serán cumplidas por la Organización o persona afectada. Quedan exentas de su intervención las decisiones arbitrales.

7.5.3.5.-- El Range Master (R.M.), el Delegado Federativo y el Delegado Técnico, revisarán las condiciones y medidas de seguridad de cada uno de los ejercicios, proponiendo a la Organización, si lo estiman oportuno, aquellas modificaciones que conduzcan a una mayor seguridad en el desarrollo de la competición, y que serán de obligado cumplimiento e íntegramente supervisadas y/o arbitradas por el Delegado Federativo y/o Técnico.

7.5.3.6.-- El Comité de Arbitraje estará compuesto por:

- El Director Regional de la I.P.S.C. en España o el Delegado Federativo, así como el Delegado Técnico habilitados al efecto para la competición, que actuarán con voz pero sin voto.
- Tres Jueces-Árbitros de la máxima experiencia y conocimientos, (ninguno de los cuales puede ser el propio Range Master), nombrados por el Comité Nacional de Jueces-Árbitros, no pudiendo estar ninguno de ellos vinculados a la organización de la competición.
- Existirán igualmente suplentes que sustituirán a algunos de estos miembros, cuando estén implicados en alguna reclamación.

#### 7.5.4.-- Informaciones durante y al final de la competición.

7.5.4.1.-- En el tablón de anuncios o lugar accesible y visible para tiradores y público, deberá exponerse, además de la documentación señalada en el punto 7.5.1.3., la siguiente información:

- a) En un tiempo máximo de una hora desde que las escuadras hayan terminado su último ejercicio, se publicarán los resultados por ejercicio y el listado general, ambos provisionales, señalando en ellos la hora de su publicación. Todas las reclamaciones de la competición deberán ser presentadas, resueltas y publicadas por el Comité de Arbitraje, antes de exponer los resultados definitivos.
- b) El plazo de reclamación expira 30 minutos después de la publicación de los resultados.
- c) **Los resultados definitivos tanto individuales como por equipos, deberán ser entregados al Delegado Federativo y al Delegado Técnico en la propia competición, tan pronto como sean confeccionados. Del mismo modo deberán ser remitidos por correo electrónico en formato Word o Excel a la RFEDETO en el plazo máximo de 24 horas, para que puedan ser enviados a la página web, a todas las Federaciones Territoriales, Instituciones Deportivas (CSD, etc) y medios de comunicación.**

#### 7.5.5.-- Apelaciones.

- 7.5.5.1.-- En el caso de desacuerdo con alguna decisión tomada por los Jueces-Árbitros y/o Range Master, los tiradores o delegados de equipo pueden recurrir tal decisión ante el Comité de Arbitraje. Estas apelaciones deben ser presentadas no más tarde de una hora después de que se haya proclamado la resolución que se reclama. **Deberá hacerse por escrito utilizando la Hoja de Reclamación Oficial**, según modelo adjunto, y acompañando una fianza equivalente al precio de la inscripción individual, que será devuelta si se confirma justificada la apelación y si no, quedará a beneficio de la Organización.
- 7.5.5.2.-- La decisión del Comité de Arbitraje es definitiva.
- 7.5.5.3.-- Las intervenciones del Comité de Arbitraje quedarán recogidas en un Acta firmada por todos sus miembros y podrán constituir precedente para cualquier caso similar que pueda surgir en la misma competición.
- 7.5.5.4.-- Estas actas podrán ser remitidas al Comité Nacional de Disciplina Deportiva para determinar si los hechos acaecidos pudieran ser objeto de sanción disciplinaria.

7.5.6.-- Complemento a las Reglas Técnicas.

7.5.6.1.-- Utilización y manejo de utensilios adicionales.

En aquellos ejercicios que impliquen la utilización y manejo de algún utensilio adicional, el tirador podrá comprobar y manejar los mismos antes de la ejecución, eliminándose así la situación de desventaja en que pudieran estar aquellos competidores que desconozcan su uso y manejo.

7.5.6.2.-- Visualización del ejercicio.

El tirador contará en todos los casos con la posibilidad de visualizar y comprobar el recorrido del ejercicio antes de su ejecución.

7.5.6.3.-- Verificación del ejercicio.

Una vez finalizado cualquiera de los ejercicios, el tirador ó su delegado deberá verificar el mismo en compañía y bajo la supervisión del Juez-Árbitro (R. O.).

El no cumplimiento de este punto anulará cualquier reclamación posterior.

Podrán acompañar a ambos en la verificación cualquier otro Delegado de Equipo.

7.5.6.4.-- Diseño de ejercicios.

Con el fin de evitar aglomeraciones de escuadras en un ejercicio mientras que otros están vacíos, se procurará crear diseños que permitan ser ejecutados en tiempos similares. En todo caso, los ejercicios cortos podrían unirse en grupos de dos para eliminar ese problema.

7.5.6.5.-- Blancos de competición.

Como señalan los reglamentos de la I.P.S.C. en vigor, en los blancos de cartulina tanto de los que han de recibir impactos como los de "no-shoots" a utilizar en las competiciones nacionales, la línea que rodea la tarjeta deberá estar a medio centímetro del borde y en ningún caso se permitirán blancos sin dicha línea. Las tarjetas semiocultas o cortadas obligatoriamente deberán llevar una cinta adhesiva marcando la parte válida a impactar.

El color de los parches para tapar los orificios de los impactos de puntuación serán los reglamentarios y del mismo color que las tarjetas.

7.5.6.6.-- Otros aspectos de la competición.

En las competiciones de ámbito estatal y superior, será obligatorio pasar la prueba del CRONÓGRAFO, según las condiciones establecidas por el Reglamento vigente de la I.P.S.C.

El cronógrafo no será aportado por la RFEDETO debiendo el club organizador proveer un cronógrafo para la competición.

**Procedimiento para la verificación de la munición de los competidores en el cronógrafo:**

La muestra de la munición de los competidores, para su verificación, será recogida de manera aleatoria o listada según se establezca por el Delegado Técnico/Federativo juntamente con el Range Master de la competición. De cualquier manera que se haga, las muestras de la munición recogidas serán ordenadas y empaquetadas por escuadras para su posterior verificación.

En función de las características del club organizador de la tirada, se establecerá un área para la instalación del cronógrafo, que puede ser un ejercicio de la misma competición. En tal caso se contemplaría dentro del horario de las escuadras como un stage más.

La verificación de la munición de los competidores, cuando se realice de manera aleatoria, deberá ser hecha por el árbitro nacional designado para ello antes de la finalización de la competición.

Si un competidor, al que se le haya recogido una o más muestras de munición, no se presenta para su verificación en el cronógrafo, todas sus puntuaciones serán anuladas, y no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación

Será absolutamente obligatorio respetar los horarios de comienzo asignados a cada escuadra (Ver punto 7.4.1.3.b.) y solamente previo acuerdo del árbitro del ejercicio con todos los miembros componentes de la escuadra, podrá ser adelantado, sin que ello suponga alterar el orden de actuación de las escuadras.

Todos los tiradores realizarán sus ejercicios en el momento en que lo haga la escuadra a la que estén incorporados. Quienes por motivos excepcionales no lo hubieran podido hacer, precisarán autorización escrita del Director de la Competición para hacerlo en otro momento, sin cuyo requisito el Juez-Árbitro no le permitirá actuar, puntuando con un cero a quien incurriera en esta falta. Copia de dicha autorización, con la explicación de los motivos por la que fue extendida, deberá acompañar al Acta de la tirada.

7.5.6.7.--

De los trofeos y clasificaciones.

En la clasificación individual por División (Open, Standard, Producción y Modificada), para que puedan ser consideradas como tales, será necesaria una participación mínima de 10 tiradores. En el caso de no llegar a diez tiradores, estos pasarían a la División Open o a la que más se asemeje a criterio del Range Master.

- **En la Copa Presidente:**
- En las Fases de la Copa Presidente sólo habrá clasificación individual y por equipos de clubes.
- En las Fases de la Copa, al igual que en el resto de las modalidades de tiro, no habrá Entrega de Premios por parte de la RFEDETO.
- Cuando las Fases de la Copa Presidente, incluidas en el Calendario Nacional de Competiciones sean cuatro o menos, el Campeonato de España será computable para la Copa Presidente.
- La RFEDETO entregará un trofeo al vencedor de la Copa Presidente en cada una de las Divisiones y Categorías al finalizar el Campeonato de España correspondiente, o en la última fase de la Copa Presidente..
- El ganador de la Copa Presidente en cada una de las Divisiones y Categorías lo determinará la entidad organizadora donde se celebre la última competición puntuable, de acuerdo con lo establecido en los puntos anteriores.
- El ganador de la Copa Presidente en cada una de las Divisiones se obtendrá sacando la media de los tres mejores resultados (%) de las pruebas puntuables para la misma.

Caso de producirse un empate este se resolverá:

- a) A favor del que haya participado en el mayor número de Fases.
  - b) Si aún persistiese el empate, este se resolverá a favor del tirador cuyo mejor resultado lo haya obtenido en la prueba con mayor participación en la que hayan competido ambos.
- Para lo no contemplado en estos puntos será de aplicación lo especificado para los Campeonatos de España

**En el Campeonato de España:**

- En los Campeonatos de España para que haya entrega de trofeos se exigirán las siguientes condiciones mínimas:
  - a) Clasificaciones individuales:
    - Con 4 ó 5 participantes sólo tendrá premio el primer clasificado.
    - Con 6 ó 7 participantes tendrán premio los dos primeros clasificados.
    - Con 8 ó 9 participantes tendrán premio los tres primeros clasificados.
  - b) Clasificaciones de equipos (Federación y Clubes):
    - Para que exista entrega de trofeos, se exigirá un mínimo de tres equipos en cada clasificación.

De forma generalizada, según lo anteriormente expuesto y de acuerdo con las clasificaciones existentes en cada competición, se entregarán los siguientes trofeos:

- a) En las clasificaciones individuales:
  - Trofeo a los campeones de cada división/categoría.
  - Medalla a los tres primeros clasificados de cada división/categoría.
  - Diploma a los seis tiradores mejor clasificados de cada división/categoría.
- b) En las clasificaciones de equipos de Federación:
  - Medalla a los componentes de los tres equipos mejor clasificados de cada división/categoría.
  - Diploma a los tres equipos mejor clasificados de cada división/categoría.
- c) En las clasificaciones de equipos de Clubes:
  - Medalla a los componentes de los tres equipos mejor clasificados de cada división.
  - Diploma a los tres mejores equipos de cada división.

En los casos en los que no se alcance el número mínimo de participantes tanto en la clasificación individual como por equipos, no se realizará entrega de premios ni tampoco se tendrá opción a recibir los correspondientes trofeos, medallas ó diplomas.

Se perderá el derecho a recibir los trofeos (copa, medalla ó diploma), que no sean retirados en el momento de la entrega de premios.

Cualquier tirador al que le correspondan dos categorías, en el caso de ser premiado en ambas, deberá elegir aquella en la que desee ser premiado. No se puede obtener premio en dos categorías.

Las medallas donadas por la I.P.S.C. deberán entregarse tal y como exige el reglamento de esta organización, de acuerdo con las siguientes divisiones y categorías, salvo que le corresponda a un R.O. de la competición, en cuyo caso pasará al siguiente clasificado:

OPEN, STANDARD, MODIFICADA, PRODUCCIÓN,  
DAMAS, JUNIORS, VETERANOS y SUPERVETERANOS.

7.5.6.8.-

#### **Uniformidad en las Entregas de Trofeos.**

Con la finalidad de **mejorar la imagen de nuestro deporte** de cara a las instituciones, medios de comunicación, etc..., debe extremarse el cuidado en la presentación y uniformidad de los deportistas la entrega de trofeos. Tanto en las entregas de clasificación individual, como por equipos de Federaciones Territoriales y de Clubes los tiradores deberán **subir al podium vistiendo ropa deportiva**, y en la medida de lo posible, similar para todos los componentes del equipo.

- 7.5.6.9.- De los factores: en la división OPEN el factor mayor es de 160 con puntas de 120 grains mínimo.  
En la división STANDARD el factor mayor es de 170.  
En la división MODIFICADA el factor mayor es de 170.  
En la división PRODUCCIÓN el factor es de 125 y el calibre mínimo será de 9 mm., y la longitud mínima de la vaina autorizada de 19 mm.

## 8.-- RANKING, CATEGORÍAS Y EQUIPOS NACIONALES.

### 8.1.-- RANKING.

- 8.1.1.- La Comité Técnico de Recorridos de Tiro, publicará periódicamente cuatro Rankings: OPEN, MODIFICADA, PRODUCCION y STANDARD, con todos los tiradores que participen en competiciones nacionales dentro de las cuatro divisiones. Si alguna de las divisiones no tiene participación a lo largo del último año, o no tiene un mínimo de 10 tiradores, el Ranking será suprimido.
- 8.1.2.- Las competiciones que puntuarán para este Ranking serán el Campeonato de España de Recorridos de Tiro y las Fases de la Copa Presidente.
- 8.1.3.- Este Ranking se obtendrá computando a cada tirador los tres mejores resultados conseguidos de entre las cinco últimas competiciones del Calendario Nacional de la RFEDETO, entendiéndose como resultado el porcentaje de puntos alcanzados en cada competición con respecto al primer clasificado, al que se le otorga un 100 %.

**Para la confección del Ranking, serán considerados exclusivamente los tiradores que esten en posesión de la Licencia Nacional del año en curso.**

- 8.1.4.- Cuando las Fases de la Copa Presidente, incluidas en el Calendario Nacional de Competiciones sean cuatro o menos, el Campeonato de España será computable para la Copa Presidente.

### 8.2.-- CATEGORÍAS.

- 8.2.1.- Se establecen cuatro niveles de categorías para cada división (Open, Modificada, Producción y Standard) que se determinan en función de los porcentajes conseguidos en el Campeonato de España de Recorridos de Tiro, o por la clasificación en los rankings finales de cada año y que responden a las siguientes escalas y valores:

- Nivel A Más del 65%.
- Nivel B Entre el 50 y 64,99%.
- Nivel C Entre el 30 y 49,99%.
- Nivel D Hasta el 29,99%.

- 8.2.2.- La categoría conseguida por un tirador no la perderá, salvo que sea para pasar a la superior, excepto si cambia de división.
- 8.2.3.. Los tiradores que participen por primera vez en el Campeonato de España o Copa Presidente serán considerados como del nivel más inferior.

8.2.4.- Los porcentajes definidos en el punto 8.2.1. serán la base para la obtención de las distintas clases de Licencia de Armas en vigor.

8.2.5.- Obtendrán la consideración de Maestro Tirador aquellos tiradores que en el Ranking de final de año obtengan un porcentaje igual o superior al 95%.

### 8.3.-- EQUIPOS NACIONALES.

8.3.1.- Los Equipos Nacionales que podrán representar a España en competiciones internacionales, serán los correspondientes a las Divisiones reconocidas por la RFEDETO y sus correspondientes categorías. Su formación estará supeditada a la participación activa de un mínimo de veinticinco tiradores en la División.

El número de equipos que podrán representar a España en competiciones internacionales y la composición de los mismos, queda supeditada en última instancia a la disponibilidad presupuestaria de la RFEDETO, a los resultados obtenidos por cada uno de los equipos en las competiciones internacionales de años anteriores, al número de plazas disponibles, y a cualquier otra consideración que pueda establecer al respecto la RFEDETO.

De no existir otros condicionantes que aconsejen lo contrario, cada uno de los Equipos Nacionales estará formado por cuatro tiradores, tres de ellos seleccionados entre los cuatro primeros del ranking de su división y el cuarto será de libre designación por la Dirección Técnica de la RFEDETO. Este tirador, si no es el Campeón de España deberá ser de categoría A en el Ranking.

La Dirección Técnica de la RFEDETO se reserva la potestad de incluir entre los seleccionados a un tirador cuando pudiera ser necesario, aún en el supuesto de que no hubiera podido cumplir alguna de las condiciones precedentes, siendo condición indispensable el que sea de categoría A en el Ranking.

El Campeón de España, si está entre los 10 primeros del Ranking, es de categoría A, y cumple con todas las condiciones exigidas en esta Normativa, será el tirador de libre designación.

La asistencia a una competición de ámbito internacional obliga a la aceptación de las normas de la RFEDETO sobre uniformidad, asistencia a actos oficiales, disciplina de equipo y cualquier otra que pudiera establecer la RFEDETO. Todo comportamiento contrario a la norma podrá ser sometido al Comité de Disciplina Deportiva.

Cualquier tirador, sea cual fuere su nivel de tiro, podrá ser excluido de los Equipos Nacionales cuando por su comportamiento, actitud, o influencia negativa con el resto del grupo, pueda ser considerado como perjudicial para los intereses deportivos del grupo y de la RFEDETO, aún cumpliendo con los requisitos de selección precedentes.

8.3.2.- Será considerado como último Ranking válido para la preselección de los Equipos Nacionales aquel que incluya la última tirada nacional de la temporada anterior a la competición internacional y para el que computarán todas las tiradas del año menos una.

- 8.3.3.- **Una vez finalizada la temporada, la RFEDETO publicará, de acuerdo al ranking de preselección, la relación de los tiradores preseleccionados para el próximo Campeonato de Europa/Mundo.**

Además de otros requisitos y condicionantes que pudiera establecer y considerar la RFEDETO, esta preselección será efectiva si, a criterio de la Federación, el tirador mantiene su nivel deportivo y participa en las competiciones del Calendario Nacional que se celebren hasta la competición internacional para la que está preseleccionado.

- 8.3.4.- Además de los premios en metálico del Consejo Superior de Deportes que pudieran corresponderle, la RFEDETO abonará el importe de la inscripción a aquellos tiradores que obtengan medalla en el Campeonato de Europa o del Mundo, habiendo participado a título individual como tiradores no subvencionados.

**9.-- CLASIFICACIONES OFICIALES DE LAS TIRADAS:  
Niveles de Matches IPSC**

	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV	Nivel V
01 - Debe seguir la última edición del las Reglas IPSC	M	M	M	M	M
02 - Los competidores deben ser miembros individuales de sus Regiones IPSC de residencia (Sección 6.5)	R	M	M	M	M
03 - Director del Match	M	M	M	M	M
04 - Range Master (Real o designado)	M	M	M	M	M
05 - Range Master aprobado por Directorio Regional	R	R	M	R	R
06 - Range Master aprobado por Consejo Ejecutivo IPSC	N/A	N/A	N/A	M	M
07 - Jefe de Árbitros	R	R	R	M	M
08 - Un Árbitro RROI/NROI o IROA por ejercicio	R	R	M	M	M
09 - COF aprobados por Directorio Regional	R	R	M	N/A	N/A
10 - COF aprobados por Comité de IPSC	N/A	N/A	M	M	M
11 - Sanción de IPSC (*)	N/A	N/A	M	M	M
12 - Cronógrafo	R	R	M	M	M
13 - Registro en IPSC tres meses antes	N/A	N/A	M	N/A	N/A
14 - Aprobación por Asamblea IPSC en un ciclo de 3 años	N/A	N/A	N/A	M	M
15 - Inclusión en el calendario de Matches IPSC	N/A	N/A	M	M	M
16 - Publicar los resultados del match en la IROA	N/A	N/A	M	M	M
17 - Número mínimo recomendado de disparos	28	75	150	300	450
18 - Número mínimo recomendado de ejercicios	2	5	8	25	35
19 - Número mínimo recomendado de competidores	10	20	120	200	300
20 - Puntuación del Match (puntos)	1	2	3	4	5

Clave: N/A = No Aplicable, R = Recomendado, M = Mandatario

(\*) Punto 11: Aunque "N/A" significa que la sanción internacional de los matches Nivel I y II, no es requerida, cada Directorio Regional está habilitado para establecer sus propios criterios y procedimientos para sancionar los matches Nivel I y II dentro de sus propias Regiones.

**10.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DEL PESO DEL DISPARADOR**

Cuando en una División se requiere un peso mínimo para el disparador, las armas serán probadas como sigue:

1. El arma descargada debe ser preparada como si estuviera lista para efectuar un disparo en doble acción;
2. El contrapeso para el gatillo o el medidor serán fijados tan cerca como sea posible al centro de la cara del gatillo;
3. El gatillo del arma debe tanto:
  - (a) Levantar y mantener un peso de 2.270 kilos (5 libras) *cuando la boca del cañón del arma esté apuntada verticalmente hacia arriba y el arma es lentamente levantada, o*
  - (b) Registrar no menos de 2.270 kilos (5 libras) en un medidor *usando el procedimiento especificado por el Range Master;*
4. Una de las pruebas de arriba debe ser realizadas un máximo de 3 (tres) veces;
5. Si el martillo o percutor no cae en 1 (uno) de los 3 (tres) intentos de 3(a), o registra no menos de 2.27 kilos (5 libras) en 3(b), el arma habrá pasado la prueba.
6. Si el martillo o percutor cae en los 3 (tres) intentos de 3(a), o si el medidor registra menos de 2.27 kilos (5 libras) en 3(b), el arma habrá fallado en la prueba y se aplicará la Regla 6.2.5.1 .

#### **11.-- CONTROLES ANTIDOPING.**

Todas las competiciones organizadas por la RFEDETO estarán sujetas a los controles antidoping que en cada ocasión determine la Comisión Antidopaje de la RFEDETO en coordinación con el Área Técnica.

La participación en la competición lleva implícita la obligación del tirador de someterse a estos controles cuando fueran designados para ello.

Se reitera el riesgo existente de doping positivo ante el posible uso de cualquier sustancia incluida en los listados de fármacos prohibidas, con especial hincapié en el cannabis y derivados, así como los productos adelgazantes, suplementos vitamínicos etc. de venta en herbolarios o líneas de distribución, no incluidos en la sanidad pública oficial.

La comunicación previa del empleo de una medicación prohibida no exime de posibles riesgos de sanción por un resultado positivo.

Se recuerda la conveniencia de consultar los listados de sustancias dopantes antes de participar en cualquier prueba del Calendario Nacional.

<http://www.csd.gob.es/csd/salud/2Dopaje/listasustancias-boe-a-2009-2.pdf>

Madrid a 23 de febrero de 2010

Área Técnica RFEDETO

#### ENVIADO A:

Federaciones Autonómicas  
Clubes de Recorridos de Tiro  
Miembros del Comité Técnico  
Comité Nacional de Jueces-Árbitros  
Página web de la RFEDETO.